



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | MIGUEL ANGEL GUERRERO DIAZ |
| DEMANDADO | MUNICIPIO DE ZARAGOZA Y ASOCIACION DE MUJERES DE ZARAGOZA |
| RADICADO | 05-250-31-89-001-2019-00143-00 |
| DECISIÓN | SE ENTIENDE SURTIDA LA NOTIFICACION A LA VINCULADA POR PASIVA Y SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 77 DEL C.P.L |
| SUSTANCIACION | 211 |

A través de auto del 12 de septiembre del año que avanza, procedió el despacho a decretar la nulidad de la actuación surtida en el presente proceso a partir de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio celebrada el día 14 de junio de 2022, momento para el cual, no se encontraba vinculada a la litis en debida forma la vinculada por pasiva al proceso, Asociación de Mujeres de Zaragoza, debiendo la parte demandante proceder a notificar en debida forma a la vinculada por pasiva Asociación de Mujeres Veteranas de Zaragoza, en la forma reseñada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y de no ser posible acceder a la dirección electrónica válidamente asignada para notificaciones judiciales de dicha asociación, en forma personal.

Se tiene que a través de correo electrónico, presentado el día 16 de septiembre del año que avanza, procedió el apoderado de la parte actora a aportar la notificación judicial al correo electrónico de la Asociación de Mujeres Veteranas de Zaragoza, conforme al registrado en la cámara de comercio del Magdalena Medio y nordeste Antioqueño, esto es, asomuvet@gmail.com.

Verificada la misma por parte del despacho, se tiene que fue realizada en debida forma, siendo enviado el mensaje de datos el día 16 de septiembre del año 2022, lo que conlleva a concluir que contaba tal asociación con término para dar contestación al libelo hasta el día 4 de octubre del presente año, sin que hubiere procedido en tal sentido.

Así las cosas, se tendrá por no contestada la demandada por parte de la ASOCIACION DE MUJERES VETERANAS DE ZARAGOZA, debiendo consecuentemente convocarse a audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, para el día MARTES SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 A.M).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ**